

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

**MATERIA:** Aprueba convenio entre el Consejo Nacional de Televisión y UNIVERSIDAD SEK

**VISTOS:**

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N°18.838, y sus modificaciones posteriores; la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, Resolución N°6, del 26 de marzo de 2019 que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N°16, de fecha 3 de abril de 2023, del Ministerio de Secretaría General de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5, inciso final de la ley 18.575 dispone la obligatoriedad de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
2. Que, el Consejo Nacional de Televisión es una institución autónoma de rango constitucional, creada por el inciso sexto del numeral 12, del artículo 19 de la Constitución Política de la República, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio. Dentro de las funciones se encuentra la de promover y financiar la difusión de contenido educativo.
3. Que, a su vez el la UNIVERSIDAD SEK es una organización orientada a la formación de profesionales, en las áreas definidas por la propia casa de estudios, altamente habilitados para ejercer su profesión, potenciando sus capacidades, a través de los procesos formativos y capaces de crear valor en la organización en que se desempeñen. Se configura como institución de carácter académico, heredera de una tradición centenaria y caracterizada por su vocación humanista y pluralista, siendo la formación de las personas, la calidad de vida, el respeto y promoción de la diversidad cultural, pilares constituyentes en los que se funda el proyecto académico de la Universidad, coincidiendo con el CNTV en su interés de fomentar una política de colaboración con el fin de impulsar la formación de las futuras generaciones de profesionales y fomentar el desarrollo institucional.
4. Que con fecha 23 de enero de 2024 el Consejo Nacional de Televisión y la Universidad SEK celebraron un convenio para establecer canales de cooperación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.
5. Que el convenio que por este acto se autoriza no irroga gastos,

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 23 de enero de 2024 entre el Consejo Nacional de Televisión y la Universidad SEK, cuyo texto es el siguiente:



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Y

UNIVERSIDAD SEK

En Santiago, a 23 de enero de 2024, entre la **Universidad SEK**, en lo sucesivo “la Universidad”, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rut N° N°71.618.600-8, representada por su Rectora, doña Eva Flandes Aguilera, chilena, de profesión historiadora, Rut 14.605.644-K,, ambos domiciliadas en Fernando Manterola 0789, Comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, el **Consejo Nacional de Televisión**, institución autónoma de rango constitucional, RUT N° 60909000-6, representado por su Presidente don Mauricio Alberto Muñoz Gutiérrez, abogado, chileno, mayor de edad, cédula de identidad N°10.669.713-2, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “el CNTV”, se suscribe el siguiente Convenio:

**ANTECEDENTES:**

El Consejo Nacional de Televisión es una institución autónoma de rango constitucional, creada por el inciso sexto, del artículo 19 N° 12, de la Constitución Política, el cual, dentro de las funciones y atribuciones que, entre otras, le confiere la ley N° 18.838, se encuentra la de promover y financiar la producción y difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, y de contenido educativo.

El Consejo Nacional de Televisión, a través de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa procura generar contenidos audiovisuales con estándares óptimos en calidad y excelencia, dando así origen a su programación cultural y educativa CNTV Infantil que, con más de 20 años de experiencia, se ha configurado como la principal iniciativa pública de televisión dirigida al público infantil. Sus contenidos son exhibidos en las plataformas digitales, por canales de televisión abierta regional y de cable en todas las regiones de nuestro país, en su sitio web [www.cntvinfantil.cl](http://www.cntvinfantil.cl), su canal YouTube y sus aplicaciones.

Siendo labor del CNTV la generación, procesamiento y selección de las mejores ideas, formatos y temáticas susceptibles de enriquecer la programación infantil a través de su Departamento de TV Cultural y Educativa, se evalúa en forma permanente la colaboración con instituciones públicas o privadas que, adecuándose a los estándares técnicos y de calidad exigidas por este Departamento, contemplan objetivos similares y disponen de recursos para producir contenidos con esos estándares.



Por su parte, la UNIVERSIDAD SEK es una organización orientada a la formación de profesionales, en las áreas definidas por la propia casa de estudios, altamente habilitados para ejercer su profesión, potenciando sus capacidades, a través de los procesos formativos y capaces de crear valor en la organización en que se desempeñen.

Se configura como institución de carácter académico, heredera de una tradición centenaria y caracterizada por su vocación humanista y pluralista, siendo la formación de las personas, la calidad de vida, el respeto y promoción de la diversidad cultural, pilares constituyentes en los que se funda el proyecto académico de la Universidad, coincidiendo con el CNTV en su interés de fomentar una política de colaboración con el fin de impulsar la formación de las futuras generaciones de profesionales y fomentar el desarrollo institucional.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio, **UNIVERSIDAD SEK** y **CNTV** acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el CNTV y UNIVERSIDAD SEK, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un convenio de colaboración, acción conjunta y alianza estratégica, para establecer canales de cooperación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.

La Universidad SEK y CNTV, resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito de la promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, del lenguaje audiovisual, la educación en medios y la producción audiovisual, y a través de estos acuerdos podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

El propósito de este convenio de colaboración mutua consiste en:

1. Establecer una dinámica de colaboración conjunta, entre la Universidad SEK y el CNTV, a través de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de actividades formativas, intercambio de experiencias y colaboración en el desarrollo de material audiovisual para público infantil.
2. Las actividades a desarrollar bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración siguiente sea taxativa: generación de contenidos audiovisuales y materiales interactivos digitales para niños y niñas; instancias reflexivas en torno al consumo televisivo cotidiano de niños y niñas; acciones relacionadas con la formación de audiencias, seminarios, eventos, difusión y otros con la comunidad en general, entre otras.

**SEGUNDO** De acuerdo al propósito señalado, la Universidad SEK y CNTV se comprometen a lo siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KLSWOF-725>

1. Promover entre alumnas y alumnos de la carrera de Diseño y Desarrollo de Videojuegos la generación de materiales interactivos digitales infantiles, asociados a las series CNTV Infantil, en modalidad de coproducción conjunta.
2. Disponer dicho material audiovisual para ambas instituciones, para su difusión en capacitaciones, página web, redes sociales y otros canales que estimen convenientes.
3. Prestarse asesoría mutua en la revisión de contenidos temáticos vinculados al ámbito de acción de cada institución.
4. Participar activamente en actividades e instancias que requiera cada una de las instituciones de acuerdo a su ámbito de acción.

**TERCERO :** Con el objeto de diseñar e implementar esta alianza de cooperación mutua, la Universidad SEK y el CNTV constituirán un Grupo de Trabajo con funcionarios(as) de ambas reparticiones, que tendrán por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización de actividades y producciones que de este convenio emanen.

Las partes convienen en establecer que para los efectos operacionales del presente acuerdo, la contraparte técnica del Consejo será ejercida por la Directora del Departamento de Televisión Cultural y Educativa. A su vez, la contraparte técnica de Universidad SEK será ejercida por el Jefe de la Carrera de Diseño y Desarrollo de Videojuegos.

**CUARTO:** Las partes señalan expresamente que los(as) trabajadores(as) de la Universidad SEK y del CNTV que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades.

**QUINTO:** El presente instrumento constituye un acuerdo marco, que servirá de base para que el Grupo de Trabajo que se conforme para la colaboración institucional convenida, tanto en el desarrollo e implementación de acciones, como en iniciativas o proyectos específicos, pueda ejecutarlos, regulándolos caso a caso mediante anexos especiales.

**SEXTO:** Tanto el CNTV, como la Universidad SEK, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el plazo de un año, al término del cual se renovará automática y sucesivamente por períodos anuales. Cualquiera de las partes podrá ponerle término, si así lo estima conveniente, sin derecho a indemnización alguna, con un aviso por escrito dado a la otra parte con 60 días de anticipación, sin perjuicio de las respectivas acciones contenidas en las adiciones y/o modificaciones posteriores que acuerden las partes.

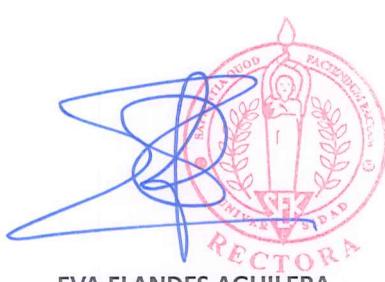


**OCTAVO:** COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN DE DELITOS CORPORATIVOS DE LA LEY N°20.393; Y DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA LEY N°21.369. Por medio del presente convenio, las partes suscriben su voluntad de total cumplimiento, a lo dispuesto por la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior. De esta manera, las partes declaran en este acto conocer los programas vigentes de prevención de delitos y prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género establecido por la USEK en el marco de la Ley N°20.393 y Ley N°21.369, y a su vez se comprometen a respetar la normativa interna en relación con estas materias. Las partes acuerdan que la inobservancia de lo establecido en esta cláusula configurará un incumplimiento grave del presente convenio, por lo que la parte respectiva podrá invocar esta cláusula, para poner término a este acuerdo, en los plazos establecidos en cláusula precedente.

**NOVENO:** Para la resolución de conflictos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

**UNDÉCIMO:** La personería de doña Eva Flandes Aguilera, como representante legal de la Universidad SEK, consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2017, repertorio N° 27.132-2017, otorgada ante el notario de Santiago don Eduardo Diez Morello. La personería de don Mauricio Alberto Muñoz Gutiérrez para representar al Consejo Nacional de Televisión, conforme a su designación como Presidente de dicha institución, consta en Decreto Supremo N°16, de fecha 03 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



RECTORA  
UNIVERSIDAD SEK



MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN



2° Desígnese a la Jefa del Departamento de Televisión Cultural y Educativa como contraparte para la ejecución del Convenio.

3° Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Televisión.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

